



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

19 DE FEBRERO DE 2004

No. 13-BIS

ÍNDICE

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE INSTALA LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA

2

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL DISTRITO FEDERAL

4

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE INSTALA LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA COMISIÓN DE GOBIERNO

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE INSTALA LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- En los artículos 41 de la Ley Orgánica y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se establece que la Comisión de Gobierno es el órgano interno de gobierno permanente y expresión de pluralidad de la Asamblea encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma, como órgano colegiado impulsará acuerdos, consensos y decisiones; en virtud de lo anterior la Comisión de Gobierno es competente para resolver el contenido del presente.

SEGUNDO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el objeto de transparentar el ejercicio de la función que desempeña y garantizar el efectivo acceso a la información pública, que genera, administra y posee, misma que se considera como un bien de dominio público, acuerda la creación de la “Oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal”.

TERCERO.- La operación de la oficina instaurada, deberá observar en todo momento el contenido de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y deberá ceñirse a los principios de legalidad, certeza jurídica, información, celeridad, veracidad, transparencia y publicidad de sus actos.

CUARTO.- En el artículo 12 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se establece que todo ente público del Distrito Federal, deberá publicar al inicio de cada año, un listado de la información pública que detenten, por rubros generales, especificando las fechas, medios de difusión y los lugares en donde se pondrá a disposición de los interesados, dicho listado en principio contendrá la información siguiente:

QUINTO.- La información pública la información pública, que genera, administra y posee la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en relación con su funcionamiento y actividades es por principio general pública y esta instancia legislativa, la brindará, a quien la solicite conforme a derecho, salvo las excepciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, toma el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de la Tercera Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, acuerda instalar la oficina de información pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO: Instrúyase a la Oficialía Mayor y a la Tesorería General de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de que provean los elementos necesarios para la debida instalación y operación de la oficina de información misma que tendrá su sede en el mezzanine del edificio de Gante 15, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010.

TERCERO.- La operación de la oficina instalada, estará a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Gobierno y al frente de la misma estará el Lic. DANIEL LANDGRAVE CASTILLO, a quién desde este momento se le instruye para que se cumplimente lo establecido en los artículos 12, 24 y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a las áreas administrativas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil cuatro.

(Firma)

DIPUTADO RENÉ JUVENAL BEJARANO MARTÍNEZ.
P R E S I D E N T E.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1058.90
Media plana.....	569.30
Un cuarto de plana	354.40

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$27.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.